



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	11001-33-43-065-2025-00231-00
Medio de control :	Reparación de perjuicios causados a un grupo
Demandante :	Milanyile Caterine Correa Buitrago y otros
Demandado :	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

ADMITE DEMANDA

I. ANTECEDENTES

- El 1 de julio de 2025 el grupo, que se describe más adelante, presentó demanda en ejercicio del medio de control de reparación de perjuicios causados a un grupo, con el fin que sea declarada la responsabilidad patrimonial de las entidades demandadas (que se describen más adelante), con ocasión de las presuntas actuaciones y/u omisiones que, dieron lugar al: (i) alegado desplazamiento forzado, en hechos ocurridos en enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander) y (ii) el fallecimiento de Edward Gil Vega y Omar Alexis Mora Villarreal, y el respectivo reconocimiento de perjuicios.
- El proceso fue recibido el 2 de julio de 2025 (Archivo 001 Exp. SAMAI).
- El 23 de julio de 2025 se inadmitió la demanda, providencia que fue notificada el 24 del mismo año.
- El 30 de julio de 2025¹ fue presentada la subsanación de la demanda (Archivo 016 a 025 C01 Exp. Electrónico).

II. CONSIDERACIONES

¹ Considerando que presentó el memorial el 29 de julio de 2025 a las 20:22:00, inciso 4 art. 109 CGP

Observa el Despacho que la demanda fue subsanada oportunamente el 30 de julio de 2025, considerando el término otorgado en el auto del 23 de julio de 2025; por ende, se admitirá la demanda bajo las siguientes consideraciones:

2.1. Jurisdicción

Con la presente demanda, la parte actora está ejerciendo el medio de control de reparación de perjuicios causados a un grupo, pretendiendo la declaratoria de responsabilidad de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nación – Ministerio del Interior, Nación – Fiscalía General de la Nación, Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional de Protección, con ocasión de las presuntas actuaciones y/u omisiones que dieron lugar al: (i) alegado desplazamiento forzado, en hechos ocurridos en enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander), y (ii) el fallecimiento de Edward Gil Vega y Omar Alexis Mora Villarreal, por lo tanto, el tema propuesto corresponde a esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 472 de 1998 y 104 de la Ley 1437 de 2011.

2.2. Competencia

El Despacho es competente para conocer el presente asunto por el factor funcional, en razón a que la cuantía no supera los 1000 SMLMV establecidos en el numeral 11 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021.

2.3. Procedencia

Se cumplió con el requisito señalado en el artículo 46 de la Ley 472 de 1998, atendiendo a que se trata de un grupo de más de 20 personas, con condiciones uniformes respecto a una misma causa, que pretenden la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento de perjuicios derivados de hechos ocurridos en enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander), que presuntamente conllevaron al desplazamiento forzado y muerte de dos ciudadanos.

2.4. Caducidad del medio de control

Se procede a determinar si ha operado la caducidad del medio de control, sin perjuicio que pueda ser propuesta en las etapas procesales correspondientes como excepción mixta y resuelta con posterioridad.

Respecto de la caducidad en acciones de reparación de perjuicios causados a un grupo, el artículo 47 de la Ley 472 de 1998, dispone que deberá promoverse dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante causante del mismo, ello concordante con el literal h), numeral 2, el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

El asunto se relaciona con las presuntas actuaciones y/u omisiones en que incurrieron las demandadas y que presuntamente generaron el accidente de tránsito ocurrido el 20 de febrero de 2020, donde según se adujo resultó lesionado el demandante.

Conforme a los documentos aportados con la demanda, se tiene que los hechos ocurrieron en enero de 2025.

Por ende, no hay lugar a declarar la caducidad del medio de control considerando que la demanda fue radicada el 1 de julio de 2025.

2.5. Legitimación en la causa

2.5.1. Por activa

Se presentaron como demandantes:

No.	Demandante	Representante en caso de ser menor	Registro civil de nacimiento	Vereda en a que presuntamente residían en Tibú
1	Milanyile Caterine Correa Buitrago	N/A	N/A	J10
2	Madisson Victoria García Correa	Milanyile Caterine Correa Buitrago	Págs. 2 Archivo 007 SAMAI	J10
3	María Belsaid Caicedo Santiago	N/A	N/A	Oru I07
4	Jairo Orlando Solano Ortiz	N/A	N/A	Club de Leones
5	Nikol Loreni Solano Barrera	Jairo Orlando Solano Ortiz	Págs. 6 Archivo 007 SAMAI	Club de Leones
6	Ismael Correa Chona	N/A	N/A	J10
7	Jhon Deybi Buitrago García	N/A	N/A	J10
8	Darío Quintero Martínez	N/A	N/A	Oru7
9	Jefreen Smith Quintero Grimaldo	Darío Quintero Martínez	Págs. 18 Archivo 007 SAMAI	Oru7
10	Nelson Maldonado Serrano	N/A	N/A	Miramontes
11	Lisbey Katherine Pabón Gómez	N/A	N/A	Miramontes
12	Karoll Sofia Suarez Pabón	Lisbey Katherine Pabón Gómez	Págs. 6 Archivo 008 SAMAI	Miramontes
13	Alcides Quintero Galván	N/A	N/A	Miramontes
14	Yureini Quintero Quintero	Alcides Quintero Galván	Págs. 11 Archivo 008 SAMAI	Miramontes
15	Andry Yuliany Quintero Quintero	Alcides Quintero Galván	Págs. 14 Archivo 008 SAMAI	Miramontes
16	Maricela López Ortiz	N/A	N/A	Miramontes
17	Ingrid del Carmen Guerrero Caicedo	N/A	N/A	Miramontes
18	Yostin Andrés Luna Guerrero	Ingrid Del Carmen Guerrero	Págs. 7 Archivo 009 SAMAI	Miramontes
19	Dylan Mathías Luna Guerrero	Ingrid Del Carmen Guerrero	Págs. 2 Archivo 009 SAMAI	Miramontes

Auto Admisorio

110013343065-2025-00231-00

20	María Torcoroma Ruedas Ruedas	N/A	N/A	Wachiman
21	Doniz Jhoan Santiago López Ruedas	María Torcoroma Ruedas Ruedas	Págs. 12 Archivo 009 y Págs. 2 Archivo 010 SAMAI	Wachiman
22	Fredy López Ortiz	N/A	N/A	Wachiman
23	Jasdri Tatiana López Cárdenas	Fredy López Ortiz	Págs. 15 Archivo 009 SAMAI	Wachiman
24	Gladys María Correa	N/A	N/A	Wachiman
25	Ana Haidee Barrera Hernández	N/A	N/A	Miramontes
26	Dinael López Ortiz	N/A	N/A	Wachiman
27	Dinael Andrés López Rueda	Dinael López Ortiz	Págs. 11 Archivo 010 SAMAI	Wachiman
28	Nasly Daniela López Ruedas	Dinael López Ortiz	Págs. 9 Archivo 009 y Págs. 12 Archivo 010 SAMAI	Wachiman
29	Adriana Patricia Carvajal Machado	N/A	N/A	Wachiman
30	José Rafael Moncada Mogollón	N/A	N/A	Miramontes
31	Yahaira Lineth García Mejía	N/A	N/A	Miramontes
32	Erick Yesid Moncada García	Yahaira Lineth García Mejía	Págs. 20 y 23 Archivo 010 SAMAI	Miramontes
33	Ángel Yael Moncada García	Yahaira Lineth García Mejía	Págs. 21 y 22 Archivo 010 SAMAI	Miramontes
34	Edna Isabel Riveros Ramírez	N/A	N/A	No se indica vereda
35	Jenry Carvajal García	N/A	N/A	Miramontes
36	Martha Leonor Machado García	N/A	N/A	Miramontes
37	Sara Mercedes Carvajal Machado	Martha Leonor Machado García	Págs. 36 Archivo 010 SAMAI	Miramontes
38	Mileidi Paola Carvajal Machado	N/A	N/A	Wachiman
39	Henry Antonio Morantes Carvajal	Mileidi Paola Carvajal Machado	Archivo 022 SAMAI	Wachiman
40	Mayerly Johana Carvajal Lemus	N/A	N/A	Wachiman
41	Lahiam Josseph Quintero Carvajal	Mayerly Johana Carvajal Lemus	Págs. 5 Archivo 011 SAMAI	Wachiman
42	Alexandra Cagua Garces	N/A	N/A	Wachiman
43	Lorena Tibizay Ortiz Ortega	N/A	N/A	No se indica vereda
44	Edward Andress Gil Ortiz	Lorena Tibizay Ortiz Ortega	Págs. 13 Archivo 011 SAMAI	No se indica vereda
45	Aaron Danilo Gil Ortiz	Lorena Tibizay Ortiz Ortega	Págs. 14 y 15 Archivo 011 SAMAI	No se indica vereda
46	Ludy Tatiana Ortiz Ortega	N/A	N/A	No se indica vereda
47	Elyand Camilo Pinzón Ortiz	Ludy Tatiana Ortiz Ortega	Págs. 2 Archivo 021 SAMAI	No se indica vereda
48	Roselia Ortega Romero	N/A	N/A	No se indica vereda
49	Eilyn Charlyn Mora Riveros	N/A	N/A	No se indica vereda
50	Flor Isabella Cuadros Mora	Eilyn Charlin Mora Riveros	Págs. 26 Archivo 011 SAMAI	No se indica vereda
51	Elizabeth Vanessa Mora Riveros	N/A	N/A	No se indica vereda

52	Jesús Alveiro Claro Galván	N/A	N/A	No se indica vereda
53	Alan Jesús Claro Haro	Jesús Alveiro Claro Galván	Págs. 32 Archivo 011 SAMAI	No se indica vereda
54	William Berbesi García	N/A	N/A	No se indica vereda
55	María Ludy Márquez Ríos	N/A	N/A	No se indica vereda
56	José Manuel Jaime Jaime	N/A	N/A	No se indica vereda
57	Ramón María Rolón Miranda	N/A	N/A	No se indica vereda
58	Cristián Andrés Rolón Pardo	Ramón María Rolón Miranda	Págs. 18 Archivo 012 SAMAI	No se indica vereda
59	Evelio Blanco Pérez	N/A	N/A	No se indica vereda

Así las cosas, considerando que los hechos demandados se relacionan con el desplazamiento forzado, en hechos ocurridos en de enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander), y (ii) el fallecimiento de Edward Gil Vega y Omar Alexis Mora Villarreal, los integrantes del grupo se encuentran debidamente legitimados.

2.5.2. Por pasiva

De la lectura de la demanda, se logra establecer que las pretensiones y hechos se encaminan a imputar responsabilidad a las entidades demandadas, toda vez que, presuntamente se encontraban encargadas del cuidado, vigilancia y control de la situación de seguridad para enero de 2025 en el municipio de Tibú.

2.6. Contenido de la demanda

La demanda cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, el demandante acreditó haber remitido al correo electrónico dispuesto por las demandadas, copia de la demanda y sus anexos al momento de la subsanación de la demanda.

Así las cosas, se advierte que, revisada la demanda, los anexos y la subsanación, se advierte que se reúnen los requisitos para su admisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por:

No.	Demandante	Representante en caso de ser menor
1	Milanyile Catherine Correa Buitrago	N/A
2	Madisson Victoria García Correa	Milanyile Catherine Correa Buitrago
3	María Belsaid Caicedo Santiago	N/A
4	Jairo Orlando Solano Ortiz	N/A
5	Nikol Loreni Solano Barrera	Jairo Orlando Solano Ortiz

Auto Admisorio

110013343065-2025-00231-00

6	Ismael Correa Chona	N/A
7	Jhon Deybi Buitrago García	N/A
8	Dario Quintero Martínez	N/A
9	Jefreen Smith Quintero Grimaldo	Dario Quintero Martínez
10	Nelson Maldonado Serrano	N/A
11	Lisbey Katherine Pabón Gómez	N/A
12	Karoll Sofia Suarez Pabón	Lisbey Katherine Pabón Gómez
13	Alcides Quintero Galván	N/A
14	Yureini Quintero Quintero	Alcides Quintero Galván
15	Andry Yuliany Quintero Quintero	Alcides Quintero Galván
16	Maricela López Ortiz	N/A
17	Ingrid del Carmen Guerrero Caicedo	N/A
18	Yostin Andrés Luna Guerrero	Ingrid Del Carmen Guerrero
19	Dylan Mathías Luna Guerrero	Ingrid Del Carmen Guerrero
20	María Torcoroma Ruedas Ruedas	N/A
21	Doniz Jhoan Santiago López Ruedas	María Torcoroma Ruedas Ruedas
22	Fredy López Ortiz	N/A
23	Jasdri Tatiana López Cárdenas	Fredy López Ortiz
24	Gladys María Correa	N/A
25	Ana Haidee Barrera Hernández	N/A
26	Dinael López Ortiz	N/A
27	Dinael Andrés López Rueda	Dinael López Ortiz
28	Nasly Daniela López Ruedas	Dinael López Ortiz
29	Adriana Patricia Carvajal Machado	N/A
30	José Rafael Moncada Mogollón	N/A
31	Yahaira Lineth García Mejía	N/A
32	Erick Yesid Moncada García	Yahaira Lineth García Mejía
33	Ángel Yael Moncada García	Yahaira Lineth García Mejía
34	Edna Isabel Riveros Ramírez	N/A
35	Jerry Carvajal García	N/A
36	Martha Leonor Machado García	N/A
37	Sara Mercedes Carvajal Machado	Martha Leonor Machado García
38	Mileidi Paola Carvajal Machado	N/A
39	Henry Antonio Morantes Carvajal	Mileidi Paola Carvajal Machado
40	Mayerly Johana Carvajal Lemus	N/A
41	Lahiam Josseph Quintero Carvajal	Mayerly Johana Carvajal Lemus
42	Alexandra Cagua Garces	N/A
43	Lorena Tibizay Ortiz Ortega	N/A
44	Edward Address Gil Ortiz	Lorena Tibizay Ortiz Ortega
45	Aaron Danilo Gil Ortiz	Lorena Tibizay Ortiz Ortega
46	Ludy Tatiana Ortiz Ortega	N/A

Auto Admisorio

110013343065-2025-00231-00

47	Elyand Camilo Pinzón Ortiz	Ludy Tatiana Ortiz Ortega
48	Roselia Ortega Romero	N/A
49	Eilyn Charlyn Mora Riveros	N/A
50	Flor Isabella Cuadros Mora	Eilyn Charlin Mora Riveros
51	Elizabeth Vanessa Mora Riveros	N/A
52	Jesús Alveiro Claro Galván	N/A
53	Alan Jesús Claro Haro	Jesús Alveiro Claro Galván
54	William Berbesi García	N/A
55	María Ludy Márquez Ríos	N/A
56	José Manuel Jaime Jaime	N/A
57	Ramón María Rolón Miranda	N/A
58	Cristián Andrés Rolón Pardo	Ramón María Rolón Miranda
59	Evelio Blanco Pérez	N/A

En contra de:

No.	Demandados
1	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
2	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
3	Nación - Ministerio del Interior
4	Nación - Fiscalía General de la Nación
5	Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
6	Unidad Nacional de Protección

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las demandadas, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 472 de 1998 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2011. La notificación puede ser enviada a los correos electrónicos:

Parte	Correos
Demandada - Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional	notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Demandada - Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional	decun.notificacion@policia.gov.co
Demandada - Nación - Ministerio del Interior	notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Demandada - Nación - Fiscalía General de la Nación	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Demandada - Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
Demandada - Unidad Nacional de Protección	notificacionesjudiciales@unp.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público, al Defensor del Pueblo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 472 de 1998 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2011.

Intervinientes	Correos
Defensoría del Pueblo	juridica@defensoria.gov.co
Representante del Ministerio Público - Procuradora Judicial 86 Asuntos Administrativos	lfigueredo@procuraduria.gov.co

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, los cuales empezaran a contabilizarse una vez vencidos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2011.

Las entidades demandadas demandadas, dentro del término de traslado de la demanda debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual debe allegar los antecedentes administrativos.

QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, relacionada con informar a la comunidad en general a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier otro mecanismo eficaz, se dispondrá de lo siguiente:

5.1. Las entidades demandadas, deberán acreditar la publicación del aviso indicado más adelante, en sus páginas web oficiales, así como en las redes sociales que manejen. Al efecto deberá acreditar la publicación, allegando los soportes en la contestación de la demanda, so pena de sanción.

5.2. La parte demandante, deberá acreditar la publicación en un medio de comunicación masivo del aviso indicado más adelante. Al efecto, deberá allegar el soporte respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente auto.

AVISO PARA PUBLICAR

“Ante el Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, se encuentra cursando del medio de control de reparación de perjuicios causados a un grupo, con radicado No. 11001334306520250023100, con el fin que sea declarada la responsabilidad patrimonial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nación – Ministerio del Interior, Nación – Fiscalía General de la Nación, Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional de Protección y el reconocimiento de perjuicios, con ocasión de las presuntas actuaciones y/u omisiones que dieron lugar al: (i) desplazamiento

forzado, en hechos ocurridos en enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander), y (ii) el fallecimiento de Edward Gil Vega y Omar Alexis Mora Villarreal.”

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Sebastián Camilo Mesa Hernández para actuar como apoderado de la demandante, conforme a los poderes otorgados así:

No.	Demandante	Poder
1	Milanyile Caterine Correa Buitrago	Págs. 3 Archivo 007 SAMAI
2	Madisson Victoria García Correa	Págs. 3 Archivo 007 SAMAI
3	María Belsaid Caicedo Santiago	Págs. 5 Archivo 007 SAMAI
4	Jairo Orlando Solano Ortiz	Págs. 9 y 10 Archivo 007 SAMAI
5	Nikol Loreni Solano Barrera	Págs. 9 y 10 Archivo 007 SAMAI
6	Ismael Correa Chona	Págs. 14 Archivo 007 SAMAI
7	Jhon Deybi Buitrago García	Págs. 16 Archivo 007 SAMAI
8	Darío Quintero Martínez	Págs. 19 y 20 Archivo 007 SAMAI
9	Jefreen Smith Quintero Grimaldo	Págs. 19 y 20 Archivo 007 SAMAI
10	Nelson Maldonado Serrano	Págs. 2 y 3 Archivo 008 SAMAI
11	Lisbey Katherine Pabón Gómez	Págs. 7 y 8 Archivo 008 SAMAI
12	Karoll Sofia Suarez Pabón	Págs. 7 y 8 Archivo 008 SAMAI
13	Alcides Quintero Galván	Págs. 12 y 13 Archivo 008 SAMAI
14	Yureini Quintero Quintero	Págs. 12 y 13 Archivo 008 SAMAI
15	Andry Yuliany Quintero Quintero	Págs. 12 y 13 Archivo 008 SAMAI
16	Maricela López Ortiz	Págs. 17 Archivo 008 SAMAI
17	Ingrid del Carmen Guerrero Caicedo	Págs. 4 Archivo 009 SAMAI
18	Yostin Andrés Luna Guerrero	Págs. 4 Archivo 009 SAMAI
19	Dylan Mathías Luna Guerrero	Págs. 4 Archivo 009 SAMAI
20	María Torcoroma Ruedas Ruedas	Págs. 11 Archivo 009 SAMAI
21	Doniz Jhoan Santiago López Ruedas	Págs. 11 Archivo 009 SAMAI
22	Fredy López Ortiz	Págs. 16 y 17 Archivo 009 SAMAI
23	Jasdri Tatiana López Cárdenas	Págs. 16 y 17 Archivo 009 SAMAI
24	Gladys María Correa	Págs. 18 Archivo 009 SAMAI
25	Ana Haidee Barrera Hernández	Págs. 19 Archivo 009 SAMAI
26	Dinael López Ortiz	Págs. 9 y 10 Archivo 010 SAMAI
27	Dinael Andrés López Rueda	Págs. 9 y 10 Archivo 010 SAMAI
28	Nasly Daniela López Ruedas	Págs. 9 y 10 Archivo 010 SAMAI
29	Adriana Patricia Carvajal Machado	Págs. 14 y 15 Archivo 010 SAMAI
30	José Rafael Moncada Mogollón	Págs. 25 y 26 Archivo 010 SAMAI
31	Yahaira Lineth García Mejía	Págs. 25 y 26 Archivo 010 SAMAI
32	Erick Yesid Moncada García	Págs. 25 y 26 Archivo 010 SAMAI
33	Ángel Yael Moncada García	Págs. 25 y 26 Archivo 010 SAMAI

34	Edna Isabel Riveros Ramírez	Págs. 29 y 30 Archivo 010 SAMAI
35	Jenry Carvajal García	Págs. 39 y 40 Archivo 010 SAMAI
36	Martha Leonor Machado García	Págs. 39 y 40 Archivo 010 SAMAI
37	Sara Mercedes Carvajal Machado	Págs. 39 y 40 Archivo 010 SAMAI
38	Mileidi Paola Carvajal Machado	Págs. 4 Archivo 011 SAMAI
39	Henry Antonio Morantes Carvajal	Págs. 4 Archivo 011 SAMAI
40	Mayerly Johana Carvajal Lemus	Págs. 6 y 7 Archivo 011 SAMAI
41	Lahiam Josseph Quintero Carvajal	Págs. 6 y 7 Archivo 011 SAMAI
42	Alexandra Cagua Garces	Págs. 8 y 9 Archivo 011 SAMAI
43	Lorena Tibizay Ortiz Ortega	Págs. 12 Archivo 011 SAMAI
44	Edward Andress Gil Ortiz	Págs. 12 Archivo 011 SAMAI
45	Aaron Danilo Gil Ortiz	Págs. 12 Archivo 011 SAMAI
46	Ludy Tatiana Ortiz Ortega	Págs. 20 Archivo 011 SAMAI
47	Elyand Camilo Pinzón Ortiz	Págs. 20 Archivo 011 SAMAI
48	Roselia Ortega Romero	Págs. 23 Archivo 011 SAMAI
49	Eilyn Charlyn Mora Riveros	Págs. 24 Archivo 011 SAMAI
50	Flor Isabella Cuadros Mora	Págs. 24 Archivo 011 SAMAI
51	Elizabeth Vanessa Mora Riveros	Págs. 28 Archivo 011 SAMAI
52	Jesús Alveiro Claro Galván	Págs. 30 Archivo 011 SAMAI
53	Alan Jesús Claro Haro	Págs. 30 Archivo 011 SAMAI
54	William Berbesi García	Págs. 13 y 14 Archivo 012 SAMAI
55	María Ludy Márquez Ríos	Págs. 13 y 14 Archivo 012 SAMAI
56	José Manuel Jaime Jaime	Págs. 15 Archivo 012 SAMAI
57	Ramón María Rolón Miranda	Págs. 25 Archivo 012 SAMAI
58	Cristián Andrés Rolón Pardo	Págs. 25 Archivo 012 SAMAI
59	Evelio Blanco Pérez	Págs. 26 Archivo 012 SAMAI

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la parte demandante la presente providencia por estado. La comunicación puede ser enviada a los correos electrónicos:

Parte	Correos
Demandadantes	eduard951@gmail.com

OCTAVO: Por Secretaría del despacho, **REMITIR COMUNICACIÓN** a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que dentro del término de un (1) día, diligencien el formulario que se adjuntará a la comunicación, con el fin de conocer si se encuentran tramitando procesos en los que se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nación – Ministerio del Interior, Nación – Fiscalía General de la Nación, Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional de Protección y el reconocimiento de perjuicios, con ocasión de las presuntas actuaciones y/u omisiones que dieron lugar al presunto desplazamiento forzado, en hechos ocurridos en enero de 2025, en el municipio de Tibú (Norte de Santander).

Al efecto se adjuntará la presente providencia y el enlace del formulario a diligenciar para el recaudo de la información.

NOVENO: En virtud de los literales a, b, c y d del inciso segundo del artículo 41 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, adelantar el trámite de complejidad excepcional. Al efecto, por Secretaría del Despacho enviar informe que el suscrito rendirá a la Presidencia de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin que sea emitido concepto sobre la complejidad excepcional del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

CAM